

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, octubre diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho, informándole que se recibió memorial en el que el demandante concede poder al Doctor JOSE NICOLAS DAZA MAESTRE. Sírvasse a proveer.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Octubre Diecinueve (19) del dos mil veintiuno 2021.

Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

Demandante: CARLOS BRAVO MOLINA.
Demandado: JENNIS IBARRA OÑATE
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00032-00
Asunto: Reconoce personería jurídica.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho conforme al memorial elevada por la parte demandante, el despacho dispone:

-Téngase por revocado el poder otorgado al Doctor ENDER BAUTISTA BUENO, conferido por el señor CARLOS BRAVO MOLINA, conforme las disposiciones del artículo 74 y 75 del Código General del Proceso.

-Reconocer personería jurídica al Doctor JOSE NICOLAS DAZA MAESTRE para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor CARLOS BRAVO MOLINA, en los términos y efectos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito